



UBA
Universidad de Buenos Aires
Argentina virtus rebar et studium



EXP-UBA: 39410/2019

BUENOS AIRES, 16 de Julio de 2019.-

VISTO las presentes actuaciones referidas al Convenio Marco de Cooperación Académica a suscribir entre la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires y el Instituto de Investigaciones Herbarias S.R.L.; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto de este Convenio es llevar a cabo actividades de cooperación, complementación e intercambio académico y científico entre la Facultad y la contraparte, en aquellos temas relacionados con las incumbencias de las carreras dictadas en esta Casa de Altos Estudios.

Que a fs.11 obra el dictamen de la Asesoría Jurídica a este respecto.

Por ello y atento a lo aconsejado por la COMISION DE CIENCIA Y TÉCNICA, y lo establecido en las Resoluciones (CS) N° 1655/87 y 5909/2009.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA
Resuelve:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Académica entre la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires y el Instituto de Investigaciones Herbarias S.R.L.;-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese; dese a las Secretarías de Asuntos Jurídicos, Supervisión Administrativa y Ciencia y Técnica para las intervenciones de su competencia; cumplido elévese a la Universidad de Buenos Aires para su aprobación, previo envío de copia del Convenio firmado a la Dirección de Consejo Directivo por parte de la Secretaría de Asuntos Jurídicos; y oportunamente archívese.-

RESOLUCIÓN N° 814



Laura Schreier
Secretaría Académica

Cristina Arranz
Decana

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA

Entre la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires, con domicilio en la calle Junín 956, CABA, en adelante "LA FACULTAD", representada en este acto por la Profesora Bioquímica Cristina Teresa Arranz, D.N.I. 668320 en su carácter de Decana, por una parte, el Instituto de Investigaciones Herbarias", con domicilio en la calle Bulnes 290 PB "C", de CABA, representado en este acto por su Director Dr. Mario Schwarz, D.N.I. 12.447.188, en adelante " EL INSTITUTO", representada en este acto por el Dr. Mario Schwarz, en su calidad de Presidente, acuerdan celebrar el Convenio Marco.

ANTECEDENTES

1. La Universidad de Buenos Aires, fundada en 1821, en una entidad Argentina autónoma de derecho público, que como institución de educación superior tiene como fines la producción, transmisión, difusión y preservación del conocimiento y la cultura.
2. La Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires fue fundada el 25 de mayo de 1957, teniendo como función principal la transmisión de conocimiento dentro del ámbito de su competencia.
3. El Instituto de Investigaciones Herbarias es una entidad Argentina que tiene como fines la investigación y la difusión de las plantas medicinales autóctonas así como la preservación del conocimiento ancestral relacionado con estas plantas.
4. El Instituto durante los años 2010 al 2016 dirigió el proyecto "Recuperación del oficio de Herborista" Auspiciado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación pudiéndose rescatar importante información de los usos culturales de nuestras plantas.

DECLARACIONES

Ambas partes declaran:

Que la cooperación, complementación e intercambio académico entre las partes contribuye al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrolla la investigación científica, tecnológica, social y cultural.

Que ambas partes se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio general, al que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación, complementación e intercambio académico y científico que se desarrollarán por convenios específicos suscriptos a tales fines, en los que figurarán el plan de trabajo académico, los responsables de tales acciones, las protecciones legales correspondientes, la propiedad de los resultados eventuales de constituir una

propiedad intelectual, y todo aquello que las partes entienden necesario para la ejecución de este convenio de acuerdo a la normativa vigente de la Universidad.

SEGUNDA: Las actividades académicas a desarrollar abarcarán preferentemente los siguientes aspectos:

- a) Promover el estudio y la investigación de los usos medicinales de nuestras plantas autóctonas así como de plantas latinoamericanas y Europeas., con el propósito de dictar conferencias, seminarios y cursos de difusión.
- b) Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común, preferentemente recurriendo a fuentes de financiamiento externo.
- c) Facilitarse información, en forma recíproca concerniente a planes de estudio, material educativo y resultados de investigación.

TERCERA: La suscripción de este Convenio General no implica compromiso presupuestario o financiero para la Universidad de Buenos Aires.

CUARTA: Con objeto de llevar a la práctica los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, las partes suscribirán Convenios Específicos e integrarán Unidades de Coordinación operativas para las actividades de cada Convenio específico. La Unidad de Coordinación, encargada de proponer y supervisar las actividades de cada Convenio específico, estará integrada por un (1) miembro Titular y un (1) miembro alterno por cada parte.

QUINTA: Los convenios específicos:

- a) Definirán el programa de actividades y el perfil académico, profesional y técnico de los participantes, para cumplir con los fines del programa mencionado.
- b) Especificarán la ejecución, los recursos puestos a disposición de la Unidad de Coordinación, las responsabilidades de cada parte y un cronograma de las actividades a desarrollar.
- c) Definirán el presupuesto anual correspondiente y el aporte de cada parte.
- d) Especificarán la periodicidad de los informes sobre las actividades cumplidas, conforme con las normas vigentes en cada una de las partes.

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán las responsabilidades que les incumbe.

SEPTIMA: El presente Convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.

OCTAVA: Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada LA CONTRAPARTE se compromete a no difundir y a guardar reserva sobre los

aspectos metodológicos y científicos que la FACULTAD señale como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.

NOVENA: Ambas partes declaran conocer el conocimiento de la Resolución (C.S.) N° 3404/99, en referencia a las pautas de utilización del logotipo. Isotipos y nombre de la UBA.

DÉCIMA: Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas sólo podrán ser publicados con el acuerdo previo de las partes, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes, y que los mismos se originaron en el presente Convenio.

DECIMAPRIMERA: Este convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir del momento de su firma, venciendo el mismo al finalizar el plazo de duración. Para su prórroga, las partes deberán fundar su voluntad de forma fehaciente con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnizaciones y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

DÉCIMASEGUNDA: Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que puedan surgir del cumplimiento del presente Convenio Marco. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones, estas serán sometidas ante los Tribunales Federales de la Capital Federal. A tales efectos EL INSTITUTO constituye domicilio en la calle Bulnes 290 PB "C", de CABA, donde serán válidas las notificaciones judiciales.

Asimismo LA FACULTAD constituye domicilio en la calle Junín 956 de la Capital Federal para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación del Convenio.

A los efectos de la validez de toda notificación judicial y administrativa, el domicilio legal de la Universidad de Buenos Aires es en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior.

En prueba de conformidad, con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto; a los ... días del mes de de 2019.--